

Expte 5671-I-1937/963 C.D.-

" 51.329/963.-D.E.-

La Plata, 4 de diciembre de 1963

Señor Intendente Municipal

Dr. Miguel B. Szelagowski

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 7(4ta. de prórroga) celebrada el día 3 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3019

Art. 1°.- Créanse los "Clubes" de Niños Jardineros que funcionará ----- en las escuelas ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y o/rurales del partido de La Plata, que decidan acogerse al régimen de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- La Labor realizada por los Clubes de Niños Jardineros ----- se asimilará a la mencionada en el artículo 3°, Categoría c) de la Ordenanza N° 2817, debiendo a tal efecto, cumplimentar el Departamento Ejecutivo lo dispuesto en el artículo 4° in fine de la Citada Ordenanza.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo designará a un técnico de la ----- Dirección de Paseos y Jardines para ejercer las funciones de asesor de los clubes.-

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo convendrá por intermedio del ----- citado funcionario, con las autoridades de cada escuela las condiciones de funcionamiento del club, atendiendo a la edad, capacidad y contracción de los niños que en él intervengan.

Art. 5°.- Podrá designar, asimismo, técnicos ad-honorem para colaborar en dichas tareas.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá, por intermedio de ----- la Dirección de Paseos y Jardines, la entrega de los elementos necesarios para el funcionamiento de los clubes, cuya superficie mínima cultivada no podrá ser inferior a 50 m².

///

///

Art. 7°.- Los Clubes de Niños Jardineros podrán crearse también
----- en los centros de fomento que reúnan las condiciones
requeridas.

Art. 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto
----- en el Art. 6° será imputado a la Partida 3 del Item
1, Apartado c) del Inciso 2, Capítulo 2° del Presupuesto Vigen-
te.

Art. 9°.- A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza,
----- se creará el Primer Club de Niños Jardineros en la
Escuela N° 11 situada en la calle 12 entre 67 y 68 de esta
ciudad, si el Poder Ejecutivo Provincial se acoge a esta Orde-
nanza.

Art. 10°.- Comuníquese, etc.

Fdo: MARTIN SOLARI.-
Presidente.-

Fdo. Sergio Karakachoff(h)
Secretario

Es copia.-
JLR.-

La Plata, 18 de Diciembre de 1963.-

.-Cúmplase, Régistrese, Comuníquese y
Archívese.-

FDO: MIGUEL B. SZELAGOWSKI.-INTENDENTE MUNICIPAL
FEDERICO C. HUMBERT LAN.-Secretario de Gobier
no y Relaciones Pú
blicas.-